

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud por el Auditor general de Ejército D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor del cuarto Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Auditor del cuarto Cuerpo de Ejército al Auditor general de Ejército D. Nicolás de la Peña y Cuéllar.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera directamente de la casa inglesa Dowson y Compañía un generador que produzca 20 metros cúbicos de gas por hora, con todos sus adherentes y accesorios; debiendo aplicarse el gasto que ocasione la precitada compra al crédito ordinario del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

Con arreglo á lo que determinan la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;]

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la piedra, cal, yeso, alfarería, teja, clavazón, cementos y maderas que sean indispensables para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara, durante tres años, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Artillería de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Coronel de dicho Cuerpo D. José Eady y Viña, con la antigüedad de 12 de Marzo de 1899.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Inspector de Sanidad de la Armada D. Juan Mele y Mucio, Jefe de la del Departamento de Cádiz, por sus meritorios y dilatados servicios.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José Gómez Imaz.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las pérdidas de las colonias y una parte del material flotante de la Marina de guerra, ocurridas en los pasados desastres de la Patria, al propio tiempo que la necesidad de introducir economías en todos los servicios, hacen precisa la reducción de las plantillas actuales del personal de los Cuerpos de la Armada, para que queden ajustadas á las actuales necesidades de la Marina y sirvan de base para las amortizaciones; y en tal concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 21 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José Gómez Imaz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan excedentes, con arreglo á las nuevas plantillas:

Cuerpo general de la Armada.

Un Vicealmirante.
Tres Contraalmirantes.
Seis Capitanes de navío de primera clase.
Ocho Capitanes de navío.
Treinta y dos Capitanes de fragata.
Veinte Tenientes de navío de primera clase.
Y cuarenta Tenientes de navío.
Total, ciento diez.

Cuerpo de Ingenieros.

Un Ingeniero Inspector de primera.
Un Ingeniero Jefe de primera.
Un Ingeniero Jefe de segunda.
Y tres Ingenieros primeros.
Total, seis.

Cuerpo de Artillería.

Dos Tenientes Coroneles.
Y tres Capitanes.
Total, cinco.

Infantería de Marina.

Tres Brigadieres.
Seis Coroneles.
Ocho Tenientes Coroneles.
Quince Comandantes.
Sesenta y cinco Capitanes.
Y diez y nueve Alféreces.
Total, ciento diez y seis.

Cuerpo de Administración.

Un Intendente.
Un Ordenador de primera.
Ocho Comisarios.
Catorce Contadores de navío de primera.
Veinte Contadores de navío.
Y diez y seis de fragata.
Total, sesenta.

Cuerpo de Sanidad.

Un Subinspector de primera.
Tres Médicos mayores.
Diez primeros Médicos.
Y ocho segundos Médicos.
Total, veintidós.

Cuerpo Eclesiástico.

Cinco Capellanes mayores.
Un Capellán primero.
Diez y ocho Capellanes segundos.
Total, veinticuatro.

Cuerpo Jurídico.

Dos Auditores generales.
Dos Auditores.
Un Teniente Auditor de primera.

Dos Tenientes Auditores de segunda.
Y tres Tenientes Auditores de tercera.
Total, diez.

Archiveros y Farmacéuticos, cinco.

Art. 2.º Estas excedencias servirán de base para el cumplimiento del Real decreto de amortización de 15 del actual.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Anunciadas en la GACETA del día 17 del corriente elecciones generales para la renovación del Parlamento, deber es del Ministro que suscribe dirigirse á los funcionarios del orden judicial para encarecerles el cumplimiento estricto de los que respectivamente les incumben, y que si, por la índole de los mismos, lo reclamaron siempre, lo exigen, si cabe, con mayor apremio, en momentos tan solemnes y en circunstancias tan graves como las presentes, en que se debe responder á una necesidad por todos sentida y universalmente proclamada, cual es la de limitar las funciones del Poder público, en su relación con el ejercicio del más importante de los derechos que el ciudadano disfruta en los países de Gobierno representativo, á garantizar la voluntad del Cuerpo electoral en el triple sentido de la elaboración y concierto de la opinión de los electores, de su expresión por la libre emisión del voto y de la verdad del escrutinio.

Inútil parece llamar la atención acerca del estado de las costumbres públicas en nuestro país y de la influencia que en nuestra vida política ha tenido y que hoy exige su mejoramiento por un elevado sentido moral y una legalidad perfecta en todos los actos, á fin de vencer el escepticismo que aleja de las urnas á los electores, para que logre la labor parlamentaria el grado de prestigio y de autoridad que para ser fructuosa requiere, y que sólo se puede alcanzar por la consideración y el respeto que por razón de la dignidad en el origen concreto de su mandato acompañe á todos en su desempeño.

A que esto se consiga han de contribuir por modo directo y con saludables efectos los funcionarios del orden judicial en el cumplimiento de los deberes que la ley les impone, para los cuales nunca tendrá bastante severidad la conciencia, ni suficiente rigor el derecho positivo, y como son de distintos órdenes estos deberes, el Ministro que suscribe, al recordarlos brevemente, pues á ninguno de aquéllos se ocultan, no puede menos de resumirlos en el sentido que los inspira, y consiste: en la mayor imparcialidad en la contienda; en la vigilancia y celo más exquisitos para el amparo y defensa del derecho, y en la mayor energía y actividad más diligentes en la persecución de los abusos que puedan cometerse, y que encuentran su represión en la ley penal. De lo cual se deduce, como regla inquebrantable de conducta, que si siempre la función de los Tribunales es la guarda y garantía de los derechos de los ciudadanos, lo es de manera especialísima en los momentos en que se procede, por la emisión del sufragio, á la renovación de la representación en Cortes, de cuya verdad y de cuya sinceridad, en los actos que para ella se verifican por los ciudadanos, son fieles custodios tales funcionarios en unión del Poder ejecutivo.

A tal propósito, conviene recordar de una manera precisa, para su más completa observancia, los preceptos contenidos en los párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 7.º de la ley orgánica del Poder judicial, en donde taxativamente se fijan los deberes de Jueces y Magistrados, como particulares y como funcionarios. En cuanto al primer concepto, ó sea el de simples ciudadanos, tienen derecho todos al más escrupuloso respeto á su independencia para ejercer el derecho electoral, y á que se proscriba en absoluto toda iniciativa, toda recomendación de los superiores; en una palabra, todo cuanto pueda ser ó significar presión por parte de quien está constituido en Autoridad, ó que tenga superioridad de cualquier género sobre los que sean sus subordinados ó dependientes, debiendo imponerse á las infracciones que se puedan cometer en este sentido, inmediato correctivo, instruyendo al efecto y sin retardo el oportuno expediente.

Por lo que concierne al segundo, esto es, en cuanto á la participación que la ley señala á los funcionarios

del orden judicial en las operaciones electorales, se impone que contribuyan con todo empeño á que de los escrutinios resulte debidamente amparada y garantida la verdad de la votación, para cuyo efecto deberán procurar á todo trance, empleando en ello tanto celo como firmeza, que se admitan cuantas denuncias y protestas se hagan, debidamente formuladas, sobre el particular, en el momento y lugar oportunos; que se tramiten las mismas con celeridad, evitando defectos que entorpezcan su curso; que en su día se imponga el debido castigo, por quien y en la forma que proceda, al abuso probado, sin contemplaciones ni debilidades; y, en definitiva, que resplandezca en los escrutinios la más serena y severa imparcialidad, dándose toda clase de facilidades para cuantas reclamaciones sean fundadas, á fin de que pueda tener los elementos de juicio necesarios la respectiva Cámara, que es la única llamada á juzgar del resultado legal del sufragio al entender en el examen y aprobación de las actas. Por eso, cuanto conduzca al mejor y más completo esclarecimiento de todas las circunstancias de los hechos, debe ser tomado en consideración y tenido en cuenta, y por eso también conviene extremar, si cabe decirlo así, un saludable rigor para castigar cuanto pueda tender á la coerción sobre el voto ó á la adulteración del mismo. Y á este propósito conviene recordar á los dignos funcionarios de la Administración de justicia cuánta sería su responsabilidad si por acaso llegare á suceder que alguno ó algunos de ellos, olvidando los altísimos deberes de imparcialidad que su misión les impone, se mezclase directa ó indirectamente en la contienda electoral, marcando su acción é interponiendo su influencia en determinado sentido. Para tales casos, posibles, pero no probables, cumple á los Presidentes de las Audiencias, á los Fiscales y á cuantos incumbe la inspección de las operaciones electorales, proceder con toda energía en la corrección, así disciplinaria como criminal, según los casos, llegando en la primera, si preciso fuere, hasta la suspensión que establece el art. 741 de la ley orgánica del Poder judicial, sin omitir medio, por riguroso que parezca, para evitar que Jueces y Magistrados, en la intervención que les da la ley, lleguen á ser un peligro y no una garantía eficaz de la verdad y de la libertad del sufragio; sin retroceder, por doloroso que pueda ser, en la vía criminal hasta conseguir el castigo de los que se hayan hecho de él merecedores. Y no es aquí inoportuno recordar, como lamentado y como advertencia, que, por desgracia, los Jueces municipales más de una vez se han olvidado de que sólo es de paz y no de discordia su misión; de que son sus funciones judiciales y no políticas; y, claro es, que no debe consentirse, con la indiferencia y con la impunidad, que, con abuso de la influencia moral, que entre sus convecinos naturalmente ejercen, la distraigan de su legítima dirección para aplicarla á fin bien opuesto.

Finalmente, así en la vigente ley del Sufragio, como en el Código penal, están determinados los delitos que en materia electoral se pueden cometer.

En el conjunto de tales disposiciones se resume la regla de conducta á que todos los funcionarios del orden judicial deben acomodarse, y el Gobierno está resuelto á no tener indulgencia de ninguna especie respecto á los del orden fiscal, tibios ó poco celosos en la persecución de los delitos, y respecto á los del orden judicial que lo sean en la declaración de la delincuencia ó en la aplicación de las penas. No es de presumir que los halagos ó el temor, las promesas de mejora ó las amenazas de postergación en la carrera, que á veces candidatos y partidos han empleado, desvíe á nadie del cumplimiento de sus deberes; pero no ha de ser ocioso hacer comprender, para la esterilidad de tales influencias, si se reproducen, que el criterio del Ministro que suscribe, como á él se ha ceñido ya hasta el presente, se halla para los ascensos y traslaciones en favor de la antigüedad de los servicios.

Cuanto en esta circular queda expuesto, y cuanto con igual ocasión é idéntico criterio se dijo por este Ministerio en circulares anteriores, y muy especialmente en la de 5 de Febrero de 1893, autoriza á esperar que los individuos todos de las carreras judicial y fiscal serán cumplidores celosos de sus deberes, resuelto como se halla el Gobierno á ser inexorable en exigir la más rigurosa fidelidad á ellos, y, por tanto, las responsabilidades y correctivos que su incumplimiento trae aparejados.

De Real orden lo digo á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Señor

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Superiora general del Instituto de Hermanitas de los Ancianos desamparados, establecido en varias diócesis de España;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de 6 de Agosto de 1884, por la que se reconoció la existencia legal de dicho Instituto, autorizándole para hacer fundaciones del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Copia de la Real orden á que se refiere la anterior.

En vista de la solicitud elevada por Sor Teresa de Jesús, Superiora general del Instituto de las Hermanitas de los Ancianos desamparados, establecido en esa diócesis, y del favorable informe de V. E. en cuanto á la pretensión que deduce, teniendo en cuenta además que las constituciones por que se rigen han obtenido la aprobación de la Autoridad eclesiástica; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que desde luego se tenga por reconocida y declarada la existencia legal de dicho Instituto, según se solicita, y que respecto á la autorización que también se pide para poder crear establecimientos y residencias en todos los pueblos de la Monarquía, se tenga por concedida; pero entendiéndose que antes de constituirse en el punto que deseen han de solicitar necesariamente de este Ministerio el oportuno permiso, que se les concederá en su caso, previo el informe de las Autoridades civil y eclesiástica respectivas, con el objeto de evitar dificultades que pudieran surgir al verificarse la instalación en determinadas localidades.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1884.—FRANCISCO SILVELA.—Sr. Arzobispo de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Pablo Rafols y Balta, actual Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Pablo Rafols y Balta.

Bachiller en Ciencias, con título expedido en 24 de Septiembre de 1868.

Licenciado en Ciencias exactas, con título expedido en 16 de Septiembre de 1886.

Nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón por orden de 5 de Junio de 1886.

Auxiliar, en propiedad, de la misma Sección é Instituto por orden de 31 de Julio de 1886.

Ha desempeñado las Auxiliares de número de la misma Sección de los Institutos de Figueras, Barcelona y Alicante.

Tiene explicados más de tres cursos completos de una misma asignatura.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, del Instituto de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación correspondiente por acumulación de enseñanzas, á Don Gabriel Labrés y Quintana, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Gabriel Labrés y Quintana.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido en 18 de Septiembre de 1882.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de la misma Facultad.

Tiene publicados varios trabajos literarios. Catedrático numerario, por oposición, de la asignatura de Geografía é Historia del Instituto de Mahón, nombrado por Real orden de 4 de Mayo de 1895.

Nombrado, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de la misma asignatura del Instituto de Cáceres por Real orden de 27 de Enero de 1898.

Total de servicios en 19 de Diciembre de 1898, 3 años, 5 meses y 15 días.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se hallan vacantes las Notarías de Cudillero, Castropol (por defunción de D. E. Abuin) y Cangas de Onís (por defunción de D. A. Pérez Sela), que corresponden á los distritos notariales de Pravia, Castropol y Cangas de Onís respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Cádiz (por defunción de D. R. de Pró), Córdoba (por defunción de D. A. Torres), Arahal y Grazalema, que corresponden á los distritos notariales de Cádiz, Córdoba, Marchena y Grazalema respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 53—18 DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Islandia.

Datos sobre la luz de Praesto-Nach (bahía de Faxø).

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/342. Paris, 1899.)

Núm. 299, 1899.—La luz de Praesto-Nach está á 1.246 m. al N. 65º E. de la iglesia de Praesto. Su intensidad luminosa es de 10 millas para la luz roja, y 8,5 millas para la verde.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 314.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Señales de marea de día y de noche en el puerto de Trouville.

(Avis aux Navigateurs, núm. 49/343. Paris, 1899.)

Núm. 290, 1899.—Las señales de marea diurnas que se hacen en el mástil establecido cerca del origen del malecón E. del puerto de Trouville, en el terraplén de la Cahotte, indican el sentido del movimiento vertical de la marea y las alturas del agua de 0,25 m. en 0,25 m. sobre un punto de referencia, situado á 4,7 metros sobre el cero hidrográfico. (Aviso número 44/267 de 1898.)

La luz de marea del puerto, fija, de horizonte, roja, llamada luz de Deauville, se enciende cuando el nivel del mar llega ó rebasa el punto de referencia, situado á 4,7 m. sobre el cero hidrográfico de las cartas.

NOTA. Según estas indicaciones, la primera señal que se hace de día en marea ascendente será el globo colocado en la extremidad de la verga situada á la izquierda del mástil para el observador situado en la mar.

Esta señal indicará una altura de 0,25 m. sobre el punto de referencia fijo, y por tanto, una altura de 4,95 m. sobre el cero hidrográfico de las cartas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 164.

Carta núm. 558 de la sección II.

KATTEGAT

Dinamarca.

Situación del faro flotante «Hals».

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/389. Paris, 1899.)

Núm. 291, 1899.—El faro flotante «Hals», semejante á todos los demás daneses, está fondeado á 1,3 millas próximamente fuera de la barra de Hals, en la enfilación de las luces D'Egense, en 56º 57' 18" N. por 16º 36' 42" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 134.

Datos sobre las luces de Sköngaard y d'Aalborg (Limfjord).

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/340. Paris, 1899.)

Núm. 292, 1899.—Las luces de Sköngaard se encienden sobre postes grises en unas casetas blancas.

La luz anterior se encuentra á 233 m. al N. 25º 30' E. de la luz posterior. Estas luces iluminan del N. 20º E. al N. 31º E. (11º) y su enfilación al S. 25º 30' W., conduce desde la enfilación de las luces d'Engholm SE. (7.ª alineación), hasta la enfilación de las luces d'Aalborg E. (9.ª enfilación). La luz posterior d'Aalborg se enciende en una caseta blanca de 3,8 m. de altura. La enfilación al S. 43º 30' W. de las dos luces d'Aalborg E. (9.ª enfilación), conduce desde la enfilación de las luces de Sköngaard (8.ª enfilación), hasta pasar la luz anterior d'Aalborg.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 134.

Sund.

Iluminación de la luz de Rungsted.

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/340. Paris, 1899.)

Núm. 293, 1899.—En el pantalán de los vapores de Rungsted, á unas 4 millas al S. de Sletten, se enciende, cuando se espera una vapor, una luz fila blanca y tres fijas rojas ó verdes, semejantes á las que se encienden en las mismas circunstancias en el pantalán de los vapores de Vedback. En tiempo de niebla, cuando se espera algún vapor, se toca una trompa de niebla.

Situación aproximada: 55º 53' (15'') N. por 18º 45' (18'') E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 194.

Datos relativos á las luces de dirección S. de Harbolle (Gronsvund).

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/344. Paris, 1899.)

Núm. 294, 1899.—La luz posterior S. de Harbolle, se encuentra á 1.971 m. al S. 5º W. de la iglesia de Fanefford, é ilumina con luz llena del S. 4º E. al S. 23º E. (19º).

La luz anterior E. está á 268 m. al S. 14º 45' E. de la luz posterior, y se enciende á 6,3 m. sobre el nivel del mar en el extremo de la fachada de una caseta de madera, é ilumina del S. 10º 45' E. al S. 18º 45' E.

La luz anterior W. está á 267 m. al S. 12º 30' E. de la luz posterior, é ilumina del S. 3º E. al S. 22º E. (19º).

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 188.

Situación de la luz de Marstal (Belt de Langeland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/343. Paris, 1899.)

Núm. 295, 1899.—La luz posterior S. de Marstal, encendida en el ángulo SE. del muelle W., está situada en 54º 51' 20" N. por 16º 43' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º

Carta núm. 701 de la sección II.

El General Director, José M. PILÓN.

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.				Pesetas.		
Doña Matilde Sánchez Rosado.....	1.875	»		Doña Juana Permuy Pita.....	638.75	»	
María de las Angustias Carlier y Vivas.....	1.650	»		Joaquina López Medin.....	547.50	»	
Isabel de Mesa y García.....	1.650	»		Carmen Menéndez Rubio.....	450	»	
Lorenza Seidel Pellet.....	1.250	»		Carmen Aguilar y Lozano.....	450	»	
Emérita Iglesias Somoza y hermanos.....	1.125	»					

Madrid 15 de Marzo de 1899.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las deplazaciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes de Marzo.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 10.000 pesetas que en concepto de Ministro de la Corona, y por reunir más de 20 años de servicios, le fué asignado por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 5 de Agosto de 1871, y deberá percibir desde el día 5 del corriente mes de Marzo, siguiente al en que cesó en el cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 10.000 pesetas, que en concepto de Ministro de la Corona, y por reunir más de 20 años de servicios, le fué asignado por acuerdo

de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 12 de Marzo de 1884, y deberá abonársele desde el día 6 del corriente mes de Marzo, siguiente al en que cesó en el cargo de Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona, y por reunir 20 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 13 de Noviembre de 1897, le fueron reconocidos 18 años, 9 meses y 26 días, y se le abonó como individuo de número de la Real Academia Española un año, 5 meses y 18 días hasta 24 de Febrero último que continúa en el mismo cargo.

D. Manuel Durán y Vázquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años y un día de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Cádiz 10 meses y 27 días; Auxiliar primero de la de la Junguera 8 meses y 14 días; Auxiliar único de la Aduana de Tarragona un año; Inspector de Aduanas para ferrocarriles y carreteras un mes; Vista tercero de la Aduana de Tarragona 8 meses y 18 días; en igual empleo en la de Lérida 11 meses y 26 días; Administrador de varias Aduanas 5 años, 10 meses y 17 días; Oficial

cuarto, Vista de la Administración económica de Huesca, un año, 10 meses y 22 días; Oficial de tercera clase, Administrador de las Aduanas de Canfranc y Port Bou, 4 años, 2 meses y 29 días; Oficial segundo, Vista segundo del Depósito comercial de Santander, un año, 8 meses y 6 días; en igual destino en la Aduana de Port Bou un año, 4 meses y 23 días; Oficial de primera clase, Vista tercero de la Aduana de Irún, 5 meses y 12 días; Vista primero de las Aduanas de San Sebastián y de Cádiz 5 años, 9 meses y 7 días; Oficial de primera clase y Jefe de Negociado de tareas en la Dirección general de Aduanas un año, 3 meses y 28 días; Jefe de Negociado, Interventor de la Aduana de la Coruña, 8 meses y 2 días; con igual empleo en la citada Dirección general un año, 7 meses y 14 días; y Vista de la Aduana de Sevilla un año, 3 meses y 26 días.

D. Remigio de la Oja y Mateos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirven de regulador, y por reunir 35 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 6 meses. Torrero de faros 26 años, 10 meses y 9 días, y Torrero mayor 3 años 8 meses y 21 días.

D. Robustiano Fuertes y Argüelles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quin-

tas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto, Administrador de la estafeta ambulante de Bilbao a Castejón, 4 años, 2 meses y 10 días; Oficial quinto, en comisión, en la estafeta ambulante de Castejón a Alsasua y en la de Zaragoza a Alsasua 7 años, 9 meses y 24 días; Oficial cuarto, primero de la Administración principal de Correos de Tarragona y Administrador de la estafeta ambulante de Zaragoza a Bilbao, y Oficial cuarto de la Administración principal de Zaragoza, 4 años, 2 meses y 23 días, y Oficial de tercera clase en la misma Administración principal 3 años, 11 meses y 7 días.

D. José Fernández y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante del presidio de Alcalá de Henares 3 meses y 2 días; Alumno primero de la Fábrica de Tabacos de Madrid y fabricación de la salina de Minglanilla un año, 6 meses y 12 días; Oficial primero de la Fábrica de Tabacos de Alicante, Visitador de rentas estancadas de la misma provincia, y Oficial sexto y séptimo en la Administración del Correo Central, un año, 5 meses y 16 días; Oficial cuarto en la Dirección de Administración local de la isla de Cuba un año y 25 días; Oficial cuarto del almacén general de la Administración central de Rentas estancadas de Filipinas un año, 2 meses y 17 días; Oficial quinto de la ambulante de Madrid a Sevilla 11 meses y 6 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Valencia a Barcelona 2 años, 8 meses y 19 días; Administrador de igual estafeta del ferrocarril del Mediterráneo 10 años, 5 meses y 17 días, y Oficial segundo de Correos en la Administración central 2 años, 3 meses y 16 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Serfina Zarauz y Avendaño, viuda de D. César Hermosa, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Evarista y Doña Rosario Pando y Abascal, huérfanas de D. José, Portero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Enero último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 750 pesetas que se las concedió por acuerdo de esta Junta de 26 de Noviembre de 1898.

Doña Tomasa Alonso Buriel, viuda de D. Pedro del Aguila, Mozo de oficios que fué del Ministerio de Estado. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 20 de Enero último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Rufina Echegoyen, viuda de D. Antonio Navas Díaz, aspirante de primera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 6 de Diciembre de 1898, con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, en vez de las dos mesadas de supervivencia que al respecto de 2.000 pesetas anuales se la concedieron por esta Junta en 31 de Octubre de 1896.

Doña María de los Dolores Bárcena y Unzaga, viuda de D. Pablo de Vega, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Sedano. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales que se la concedió por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 22 de Junio de 1872, y estuvo percibiendo hasta que contrajo segundo matrimonio con D. Adolfo Rodríguez de la Escosura.

Doña Vicenta Martínez y Lázaro, viuda de D. Inocencio Juan Herrera, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Concepción Castillo y Garcés, viuda de D. Benito López, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Diciembre de 1898, con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de 750 pesetas, en vez de las dos mesadas que al respecto de 2.500 pesetas anuales se la concedieron por esta Junta en 12 de Febrero de 1890.

Doña María Socías Rotger, viuda de D. Joaquín Rada y López, Oficial primero de Hacienda, Vista quinto que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Trinidad Ibáñez y Martínez, viuda de D. José María Robles y Gómez, Deliniente que fué de Obras públicas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Diciembre de 1898, con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, en vez de las dos mesadas de supervivencia que al respecto de 2.000 pesetas se la concedieron por esta Junta en 13 de Agosto del mismo año.

Doña Purificación Moreda y Tapia-Ruano, viuda de Don Alfonso Marcelo Guabla y Fontanils, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector técnico que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Esperanza y Doña Amparo Hernández y Méndez, huérfanas de D. Blas, Promotor fiscal que fué de Hacienda en Zamora. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Engracia Méndez de las Heras en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Martín Alvarez, de estado viuda, huérfana de D. Tibureio, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 26 de Agosto de 1870 y estuvo disfrutando hasta que contrajo matrimonio con D. Manuel Huecas Parraja.

Doña María del Pilar Alcayne y Anadón, viuda de D. Enrique Celma y Carrete, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Juliá y Carrere, viuda de D. Saturnino Hoyos e Ibarra. Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Domitila Vicente Sáinz, viuda de D. Antonio Pombo y Bolañ, Juez de primera instancia que fué de Vigo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Encarnación Beltrán y Rey, viuda de D. Anselmo

Rubio, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda en el ramo de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Hepburu Hitchings, viuda de D. Eduardo de Peralta y Méndez, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 750 que le corresponde en unión de sus hijastros, a quienes se reserva la otra mitad para cuando la reclamen.

Doña Ricarda Ustariz y Santa María, huérfana de D. Marcos, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Plácida Santa María en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Vicenta y Doña Luisa Obregón y Ceballos, huérfanas de D. Nicolás, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Isabel Loylese y Martínez, viuda de D. Máximo Cano y Rojo, Magistrado que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.

Doña Aniceta Muntaner y Rivas, huérfana de D. Bartolomé, Jefe de tercer grado que fué del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Aniceta Rivas y Puigerver en el goce de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Pina y Soura, viuda de D. José Martín Lara, Fiscal que fué de la Audiencia de lo criminal de Tortosa. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Juliana Rodrigo y Pascual, viuda de D. Dionisio Barreda, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Carmen Barrera y Camús, huérfana de D. Vicente, Registrador que fué de la propiedad de Daroca. Se le declara con derecho a la pensión íntegra y vitalicia de 1.100 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madre política Doña Amalia Calduch y de su hermana Doña Elvira.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Victoria Urtazu y Pita, viuda de D. Mariano Ruiz de Arana, Oficial primero de Administración, Contador tercero que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Gertrudis González y Roco, viuda de D. Joaquín Félix Barbeito y Tejada, Jefe de Negociado de primera clase que fué en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.750 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 3.500 que le corresponde en comparticipación con su hijastro Don Fernando Barbató y Ulloa, a quien se reserva la otra mitad hasta que cumpla la edad de veinticinco años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Candelaria Cartagena y Texidor, viuda de D. Alejandro Bermúdez Reina, Jefe de Administración de cuarta clase que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Filomena Darvín y Fernández, viuda de D. Luciano Verín y Cardero, Interventor que fué de la Administración de Hacienda de Bataan en Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Higinia Martín y García, viuda de D. José Savé y Palleja, Topógrafo primero que fué en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Encarnación Alvarez Romero, viuda de D. Modesto Pazos, Portamira que fué del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.277 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Leandra Pintado Díaz, viuda de D. Luis Domínguez Marcos, Oficial que fué de la Secretaría del Instituto de Toledo. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Catalina Martínez Carcelén, viuda de D. Francisco Cazorla Madueño, Portero que fué de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca y Doña Catalina Cazorla y Galán, huérfanas de D. Juan, Inspector del tercera clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se les declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela Cuenllas y Fernández, viuda de D. Norberto López Viñuela, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña María Fornés Contreras, viuda de D. Antonio Mateu Ricos, Conserje que fué del Instituto de Soria. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Roldán San Martín, viuda de D. Eustasio Moreno Fernández, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Logroño. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Enero último, con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Ana de Coya y Meré, viuda de D. José Sánchez Fernández, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Fuentes Baeza, viuda de D. Gaspar Macía Peral, Agente de segunda clase que fué de Vigilancia de Alicante. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Eustaquia Hernández Aranda, viuda de D. Juan Lucas Pérez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Rosa María Risco y Cabanillas, viuda de Pedro Núñez y Donoso, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Antonia Fernández Chamorro, viuda de Fernando Crisanto Mancebo y Martínez, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Luisa Ramírez y Ortiz, viuda de Manuel Marcelino Varona y López, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Vocal Secretario, Victorino López Fabra.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Abril próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 31.037'67 pesetas, de las obras de reparación en el Monasterio antiguo de San Juan de la Peña.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 20 inclusive de Abril próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.—S

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Francisco de P. Gras solicitando la concesión de un tranvía de vapor desde Catarroja a Silla:

Visto el resguardo, que también se acompaña, acreditando haber constituido en la Caja de Depósitos la correspondiente fianza;

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia la petición del Sr. Gras, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardo de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 13 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos del Cardenal Cisneros y Cuenca.

Los señores opositores á las expresadas cátedras se servirán presentarse, á las cuatro de la tarde del día 10 de Abril próximo venidero, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; debiendo advertir que los que no asistan al acto ni justifiquen debidamente su ausencia serán excluidos de los ejercicios.

También lo serán los opositores cuya documentación exigida en la convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 29 de Julio de 1895, sea deficiente, á menos que la completen ante el Tribunal en el día y hora arriba expresados.

Madrid 17 de Marzo de 1899.—El Presidente, José de Castro y Pulido.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.—Oposiciones.

Tribunal para proveer Escuelas elementales de niñas, vacantes en el distrito universitario de Granada.

Las opositoras que figuran admitidas en la lista publicada en Abril de 1898 se servirán presentarse el día 6 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en esta Universidad, con precisa é inexcusable asistencia, para proceder, previa constitución del Tribunal, al sorteo de las que comparezcan y dar principio á los ejercicios en la forma que previene el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Lo que se hace saber á las interesadas en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la orden circular de 31 de Diciembre de 1896.

Granada 17 de Marzo de 1899.—El Presidente del Tribunal, Anastasio Mojares.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y demás edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Enero del corriente año, se ha señalado el día 17 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la tercera sección del nuevo Seminario de esta diócesis, importante la cantidad de 27.823 pesetas con 79 céntimos, de las cuales únicamente se abonarán 1.500 en el actual año económico, y cuya obra deberá hacerse dentro de nueve meses, á contar desde el día en que empiecen los trabajos, lo que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se comunique al contratista la aprobación de la subasta.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1876, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 5 por 100, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Lérida 17 de Marzo de 1899.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo de 1899, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la tercera sección del nuevo Seminario de esta diócesis, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Salvador Asensio, Ventosa, 3, portería.
 Eciija.—Elisa Segovia, sin señas.
 Cuevas.—Sorzieger, Gracia, 12.
 Aranjuez.—Pedro Guerrero, Carrera de San Jerónimo, 16, principal.
 Villalba.—Lafuente, sin señas.
 León.—Mauricio Beuchit, ídem.
 Palencia.—Eusebio Escudero, Victoria, 6 y 8.

Alicante.—Luis Bonanza, Concepción Jerónima, 14.
 Gibraltar.—Azerad, Jacometrezo.
 Santiago.—Dionisio Peña, Lucía.
 Granada.—Emilio Caballero, Espíritu Santo, 21, principal.

Oviedo.—Julio Merplait, Barquillo, 35.
 Teruel.—Victor Alvarez, Montera, 69, segundo.
 Murcia.—Andrés Vivanco, Tudescos, 14.
 Barcelona.—Andrés Sánchez, Plaza Mayor, 3, tienda.
 Vitoria.—Ritallon, San Juan, 27.
 Almagro.—Benito Avilés, Lope de Vega, 5.
 Toledo.—Marta García, Moreno, 24, principal.
 Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

CENTRAL

Vélez Rubio.—Luis Laserna, Carmen, 18, principal.
 Santiago de Cuba.—Ricardo Bentura, sin señas.
 Saint Palais.—Benoirteh, Ingeniero, Hotel Madrid.
 Pinto.—Pedro Marcilla, para Calia, Barbieri, 24.
 Villafranca Barros.—Muñoz, Corsetería, Caballero de Gracia, 28.
 París.—Paco Plasaola, calle Correo.
 Aranjuez.—María Cadena, sin señas, al 946.
 C. Oreja.—Pedro Mendoza, Fonda Comercio.
 París.—Carlos Ramírez, sin señas.
 Barcelona.—Andrés Alvaro, Plaza de San Gregorio, 3.
 Alayor.—Luis Tur, Carretas, 14, principal.
 Aguilar.—Ricardo Hinojosa, Huertas, 9, segundo.
 Vélez Rubio.—Luis Laserna, Carmen, 18, principal.
 Berja.—Eulogio López Castillo, Jardines, 5, principal.
 Sarria.—Bernardo López, Sastrería, Campomanes, 1.
 Gibraltar.—Azeran, Jacometrezo, 27.
 La Palma.—Concepción Padilla, Pez, 6.
 Tetschenelbe.—Rafael Otero, Lista de Telégrafos.
 Atienza.—Patricio Aranjuez, ídem.
 Benicarló.—Ramón Salvador, Desengaño, 1.
 San Felú.—Francisco Sánchez, Senado.
 Zaragoza.—Salvador Blanco, sin señas.

NOROESTE

Fierros.—Manuel Navarro, Florida, 19, tercero.
 Madrid 22 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, Darío de los Santos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tesorería.

ENSANCHE GENERAL DE MADRID

Segundo trimestre de 1898 á 1899.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Tesorero, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja del Ensanche.

	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.187.438'70	356.787'50	48.248'91	1.592.475'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.255.684'16	1.014.938'91	576.272'16	2.846.895'23
CARGO	2.443.122'86	1.371.726'41	624.521'07	4.439.370'34
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	241.132'71	191.987'62	133.445'75	566.566'08
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.....	2.201.990'15	1.179.738'79	491.075'92	3.872.804'26

	SALDO DEL TRIMESTRE ANTERIOR POR OPERACIONES REALIZADAS				OPERACIONES REALIZADAS EN ESTE TRIMESTRE				TOTAL DE LAS OPERACIONES HASTA FIN DE ESTE TRIMESTRE			
	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL	1.ª zona.	2.ª zona.	3.ª zona.	TOTAL
INGRESOS												
1.º—Contribuciones y recargos	»	»	»	»	211.399'79	217.404'34	67.439'51	496.243'64	211.399'79	217.404'34	67.439'51	496.243'64
2.º—Venta de terrenos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvención del Excmo. Ayuntamiento	»	»	»	»	61.211'95	62.949'51	12.666'98	136.828'44	61.211'95	62.949'51	12.666'98	136.828'44
4.º—Sobrante en Caja de ejercicios cerrados	1.274.312'14	425.558'76	20.605'23	1.720.476'13	976.769'37	728.772'23	464.428'28	2.169.969'88	2.251.081'51	1.154.330'99	485.033'51	3.890.446'01
5.º—Reintegros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos	»	»	60.000	60.000	»	»	30.000	30.000	»	»	90.000	90.000
Depósitos	7.870'46	8.271'95	2.187'53	18.329'94	6.303'05	5.812'83	1.737'39	13.853'27	14.173'51	14.084'73	3.924'92	32.183'21
CARGO	1.282.182'60	433.830'71	82.792'76	1.798.806'07	1.255.684'16	1.014.938'91	576.276'16	2.846.895'23	2.537.866'76	1.448.769'62	659.064'92	4.645.701'30
PAGOS												
1.º—Personal	15.722'47	16.169'05	5.015'65	36.907'17	31.196'94	32.083'02	9.952'25	73.232'21	46.919'41	48.252'07	14.967'90	110.139'38
2.º—Material	1.171'50	1.204'76	373'74	2.750	2.556	2.628'58	815'42	6.000	3.727'50	3.833'34	1.189'16	8.750
3.º—Policía de seguridad	11.327'69	11.649'43	3.613'70	26.590'82	14.930'30	15.354'36	4.762'98	35.047'64	26.257'99	27.003'79	8.376'48	61.638'46
4.º—Obligaciones reconocidas	»	»	»	»	36.407'01	36.943'44	13.822'08	87.172'53	36.407'01	36.943'44	13.822'08	87.172'53
5.º—Material de obras	65.904'54	47.384'73	25.343'74	138.633'01	117.253'54	87.861'86	41.612'69	246.728'09	183.158'08	135.246'59	66.956'43	385.361'10
6.º—Expropiaciones	»	»	»	»	»	7.900	»	7.900	»	»	»	7.900
7.º—Imprevistos	617'70	635'24	197'02	1.449'96	»	926'55	952'86	2.174'94	1.544'25	1.588'10	492'55	3.624'90
Movimiento de fondos	»	»	»	»	30.000	»	60.000	90.000	30.000	»	60.000	90.000
Depósitos	»	»	»	»	7.862'37	8.263'50	2.184'80	18.310'67	7.862'37	8.262'50	2.184'80	18.310'67
DATA	94.743'90	77.043'21	34.543'85	206.330'96	241.132'71	191.987'62	133.445'75	566.566'08	335.876'61	269.030'83	167.989'60	772.897'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Sección de Ensanche de esta Tesorería de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid 30 de Enero de 1899.—El Tesorero, Manuel de Castro.—Conferme.—El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, como de veinticuatro años de edad, estatura regular, delgado, moreno, pálido, bigote negro, pequeño, vestido con capa negra con embozos de color rojo y sombrero hongo, que en la tarde del 3 del actual, y en la estación férrea de esta ciudad, hurtó, en unión de otros dos sujetos una cartera con billetes del Banco de España á un viajero, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser oído en causa que se sigue por dicha sustracción; prevenido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca é investigación de quién sea dicho desconocido, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en clase de detenido.

Asimismo se ruego y encarga á las mismas Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referida cartera sustraída al viajero Fray Hermenegildo Pagoda, y de ser habida la pongan á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan á 4 de Marzo de 1899.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, Patrocinio Corrales.

J—1497

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido por indisposición de salud del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de robo á Salvador Gómez García, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Gerona, núm. 3, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 del actual, consistente en 900 pesetas en billetes del Banco de España y monedas de plata; un portamonedas de seda color encarnado con rayas de varios colores; un pañuelo de Manila encarnado bordado en blanco en sus cuatro puntas; otro pañuelo de Manila negro bordado en colores; otro pañuelo de talle azul bordado en encarnado; un par de zarcillos de los llamados de la uva de oro; otro par de zarcillos de oro llamados de rueda; un par de pendientes chinoscos de oro; otro par de pendientes de oro colgantes de galería; un aderezo de oro compuesto de aguja y pendientes; un par de pendientes de oro con diamantes pequeños; otro par de pendientes de oro con una calabacita azul cada uno; una sortija de oro con una perla y la inicial A; dos sortijas pequeñas de oro y un cortaplumas compuesto de una hoja grande, otra pequeña, una saca corchos y una sierra, con funda de gamuza color ceniza.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas alhajas, pañuelos y objetos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 23 de Febrero de 1899.—R. Giner.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

J—1498

El Sr. Juez de instrucción interino del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco contra José Barber Oliver, alias Aligó, vecino de Vall de Laguart, ha acordado se emplazase á éste, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente, que firmo en Alicante á 6 de Marzo de 1899.—El actuario, por H. de P. Pérez, Rafael Anís.

J—1499

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández, alias Melón, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por robo, verificado en casa de D. José Esteban Bernal, vecino de Corte Concepción; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, del dicho Antonio Fernández, contra el que he dictado auto de prisión en referida causa.

Dado en Aracena á 7 de Marzo de 1899.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo.

J—1576

ARCOS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Olmedo Muñoz, vecino que fué de Villamartín en el año 1893, de unos cincuenta y cinco años de edad, estatura baja, moreno, delgado, con la cara ancha, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de 56 cabras, dos machos, tres ovejas y 15 chivos, de la propiedad de José Revidiego y Revidiego; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo y su traslación á la

cárcel de este partido, por estar decretada su prisión en la expresada causa.

Dada en Arcos á 6 de Marzo de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gil, Licenciado José Menéndez.

J—1548

ARZÚA

D. Juan Cereijo Alonso, Juez del partido de Arzúa. Hago público que D. Arturo Sánchez Fraguero ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia por primera vez el referido cese, para que los que se crean con derecho á formular alguna reclamación contra el referido Registrador, lo verifiquen oportunamente, y dentro del plazo legal, ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Arzúa á 3 de Marzo de 1899.—Juan Cereijo Alonso.—Ante mí, Juan Platas y Freire.

J—1500

ATECA

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del caballo cuyas señas al final se expresan, robado en la noche del 17 al 18 de Febrero último finado al vecino de Cervera de la Cañada, Estanislao Abad Aranda, de la cuadra donde se encontraba, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Ateca á 3 de Marzo de 1899.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Señas del caballo.

Pelo color castaño, edad doce años, alzada regular, no llegando á la marca; lleva en el costillar una mancha de pelo blanco, y en el lomo tocado ó escoriado.

J—1577

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Bermúdez Vargas, de veintisiete años de edad, casada, natural de La Aventura, partido judicial de Trujillo, provincia de Cáceres, gitana ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el local de la cárcel pública, con el fin de notificarla el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por hurto de una gallina; apercibida que de no comparecer dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de citada María, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenida.

Dado en Avila á 8 de Marzo de 1899.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Lope Pérez, por Gutiérrez.

J—1501

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado á un hombre desconocido que el día 23 de Enero próximo pasado vendió á dos vecinos de esta población seis cajas de petróleo, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre defraudación á la Hacienda pública.

Dado en Badajoz á 8 de Marzo de 1899.—Luciano Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J—1502

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Gutiérrez, de cuarenta años de edad, hijo de José y de María, natural de Alameda, provincia de Málaga, vecino del mismo pueblo, casado, jornalero, y Joaquín Mesa Arjona, de cuarenta años de edad, hijo de Joaquín y de María Teresa, natural y vecino de Alameda, provincia de Málaga, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que compareciendo ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de ampliar sus indagatorias; advirtiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, en cuyo poder se encuentren, procedan á su prisión y conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Badajoz á 9 de Marzo de 1899.—Luciano Mateos.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J—1549

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Tomás, cuyo actual paradero se ignora, maestro que fué del molino oleario de Doña Eugenia Casiello, vecina de Castejón del Puente, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de este partido, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre sustracción de dinero y aceite á la Casiello, en la que se ha acordado su procesamiento y prisión provisional.

Lo que intereso á las Autoridades y agentes de policía judicial, consignando que el Tomás es natural de Tolva, de estatura baja, pelo y ojos negros, barba naciente, su producción buena, tiene un lunar en la cara; el cual desapareció del pueblo de Castejón la noche del 5 del que cursa.

Barbastro 9 de Marzo de 1899.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández.

J—1578

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel Mateo

Martí, hija de Simón y de Rosa, natural de Torres las Arcas (Teruel), de quince años de edad, soltera, sirvienta, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida, caso contrario, á ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de la expresada sujeta, y conseguida la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.

J—1503

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gisbert y Segura, hijo de Martín y Antonia, natural de Alcoy, de treinta años de edad, soltero, mendigo, sin instrucción, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño.

J—1504

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Urgellés Comardóns, hijo de Isidro y Rosa, natural de Orgañá (Lérida), de treinta años de edad, casado con María Gaset, jornalero, con instrucción, el cual habitaba últimamente en la Falda de Montjuich, núm. 13, casa conocida por Charpi, próxima á la taberna del Porró, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, cabellos negros, nariz y boca regulares, cejas al pelo, usa bigote; viste pantalón de pana, blusa azul, garibaldina color café, alpargatas y gorra negra, sin ninguna particular, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Urgellés Comardóns, y en el caso de ser habido ó presentado conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1899.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.

J—1505

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Capella Expósito, conocido por Manuel Batlle Capella, alias Pinxet, de trece años, aprendiz escultor, natural de esta ciudad, hijo de padre incógnito y de Francisca Capella, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para quedar sujeto á las resultas de la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Marzo de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí, Luis Durán.

J—1506

D. Francisco de Paula Ayala y Gardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julia Barró Corominas, de treinta años, hija de León y de Julia, soltera, lavandera, natural de esta ciudad, que habitó en el piso quinto de la casa núm. 204 del paseo de San Juan, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, para quedar sujeto á la causa que se le sigue sobre sustracción de una menor; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde y pararla los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicha procesada y su conducción en su caso á las cárceles nacionales, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1899.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, Luis Durán.

J—1579

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nadal Valor y Carbonell, de edad cuarenta y un años, casado, corredor de vinos, natural de Cocentaina, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Nadal Valor, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

J—1580

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en mé-

ritos de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Daudé Llobet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, tiene diez y ocho años, es de oficio trapero y natural de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1899.—Tomás Sancho. El Escribano, Mariano Gros. J—1551

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Gracia, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura baja, más bien grueso que delgado, moreno, imberbe, cabello negro, y viste blusa larga azul, boina del mismo color y alpargatas negras, sin seña especial alguna.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—1581

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáez de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Roig Carles, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Isidro y de Jacinta, soltero, carretero, que habitaba en la Rambla de San Andrés, núm. 1, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de notificarle el auto declarando terminado el sumario que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Auloridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Cristóbal Roig Carles.

Dada en Barcelona á 8 de Marzo de 1899.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero. J—1582

BENABARRE

D. José Puyane Puyane, Juez municipal, ejerciente el de instrucción de Benabarre por cesación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Bergua Mur, propietario, mayor de edad, vecino de Urmella, partido de Boltaña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre expedición de moneda falsa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa por hallarse decretada su prisión.

Dada en Benabarre á 1.º de Marzo de 1899.—José Puyane. Por mandado de S. S., José Gaspar. J—1583

BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal, ejerciente de Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Barandica y Domingo Gutiérrez de la Torre, alias el Quesero, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que contra los mismos instruyo por hurto de un reloj y dinero metálico; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos, si fueren habidos, á la cárcel de este partido, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Marzo de 1899.—Medardo Salazar.—Ante mí, P. H., Antonio Arroyo. J—1553

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal, en funciones de instrucción del Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulina Ruiz Tomás y Gregoria de los Arcos Condau, de veintisiete y treinta y seis años de edad, de estado soltera y casada, de profesión su sexo, vecinas de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de notificarlas un auto de procesamiento dictado contra ellas y recibir las la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra las mismas se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declaradas rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de las mismas, si fueren habidas, á la expresada cárcel, como comprendidas en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Marzo de 1899.—Medardo Salazar. Ante mí, Antonio Sancho. J—1554

BRIHUEGA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de dos mulas, cuyas señas se dirán, que fueron robadas en la noche del 5 al 6 del actual de una cuadra del pueblo de Argeilla, propiedad de Frutos Serrano y Serrano, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición en unión de los sujetos autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Brihuega á 8 de Marzo de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodríguez. J—1555

Señas de las mulas.

Una de ocho á nueve años de edad, pelo negro, alzada unos cuatro dedos sobre la marca, recién esquilada, con el pelo de la cola cortado.

Otra de la misma edad, pelo bayo, alzada unas seis cuartas y media, con una raya negra en forma de cruz sobre los hombros, cuya raya se prolonga por cima del lomo hasta la cola y con rayas también negras en las rodillas y corvejones. J—1555

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama al procesado Maximino Nodar Iglesias, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar indagatoria y constituirse en prisión en sumario que se le instruye sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de declararse rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades que, valiéndose de sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, toda vez se decretó su prisión por la causa que expresa el art. 492, núm. 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas personales de Maximino Nodar Iglesias.

De diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de la parroquia de Santeles, término municipal y partido judicial de la Estrada, en esta provincia de Pontevedra, de estatura un metro 530 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba naciente, cara regular y color trigueño.

Cambados 4 de Marzo de 1899.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. J—1505

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, y que fueron robados el día 14 de Diciembre último en la casilla nombrada La Bóveda, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Carmona á 28 de Febrero de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—1506

Efectos robados.

Diez reales en metálico.
Dos kilogramos de pan.
Unos zapatos nuevos, blancos, con correas y hebillas.
Dos pesetas en metálico.
Dos kilogramos de pan.
Un cuarterón de tabaco de 45 céntimos.
Un kilogramo de pan.
Otro de pan de higo.
Media libra de tabaco de una peseta 80 céntimos.
Un morral de piel de cabra.
Una camisa y unos calzoncillos, usados, de muselina blanca.

Cincuenta céntimos en metálico.
Nueve reales en metálico.
Dos cajetillas de tabaco de 40 céntimos.
Cuatro libritos de papel de fumar de 5 céntimos; y
Un paquetillo de tabaco de 90 céntimos de peseta. J—1506

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á los autores del robo cometido en la noche del 22 al 23 de Septiembre último, en la hacienda nombrada La Baldía, de este término, cuyas circunstancias son desconocidas, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por dicho hecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, que fueron robados en dicha hacienda; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 3 de Marzo de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—1506

Efectos robados.

Una brida de caballo jerezana con ahogadero, hebillas blancas niqueladas, con mosquero de trenza de correa, todo de material negro, bocado de cuello de pichón, con el hierro del fabricante, que dice: «Lozano».

Una piel de un becerro como de cuatro á cinco meses, curtida, le faltan las faldas, y herrada.

Dos cobertores grandes, blancos, con tres listas angostas color rosa, con el núm. 5, y marca F. con hilo encarnado.

Otro ídem más pequeño, blanco, y con una lista color de rosa como de dos dedos de ancha, en un pico tiene un agujero zurcido, grande.

Otro ídem color de lirio, con listas blancas y encarnadas y otra celeste.

Otro blanco con listas azules y el núm. 1 con hilo encarnado.

Dos pares de zajones de becerro, nuevos, con labores en blanco.

Cuatro sábanas usadas con la marca A y C con hilo encarnado, dos de ellas tienen en el embozo una cinta haciéndole punta.

Dos ídem de muselina morena, usadas, marcadas con una A con hilo encarnado.

Una colcha de cama, encarnada con ramos blancos.

Una almohada con listas blancas y rosa.

Una colcha de algodón con ramos blancos y encarnados, con flecos blancos alrededor.

Unas polainas de becerro blanco, viejas.
Y dos navajas de afeitar. J—1584

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Isidro Fernández Lomana, Registrador que fué de la propiedad de este partido y del de Frechilla, falleció el 16 de Septiembre de 1897, por lo que, y á instancia de su hijo D. Jesús, se anuncia la cesación del cargo del primero, para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo, en el término de tres años, á contar desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, verificado el 28 de Diciembre de 1897.

Dado en Carrión de los Condes á 14 de Enero de 1899.—José Prendes Pando.—Por su orden, Juan Bautista Carande. J—1585

CASTELLÓN

D. Miguel Burguete y Cirer, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que al anochecer del día 27 de Diciembre último fué encontrado junto al mar, en el término de Cabanes, entre la torre llamada de la Sal y la casa de los guardas, el cadáver de un hombre desnudo, boca abajo, de constitución atlética, de unos cuarenta á cincuenta años, en completo estado de descomposición, que parece debió fallecer un mes antes á consecuencia de asfixia por sumersión, y como quiera que en el sumario que estoy instruyendo con motivo de dicho encuentro, no haya podido ser identificado todavía el cadáver, he acordado hacerlo público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir á la identificación del referido cadáver ó al esclarecimiento de la causa de la muerte, lo comunique á este Juzgado dentro del término de quince días por el medio que mejor le convenga.

Dado en Castellón á 4 de Marzo de 1899.—Miguel Burguete.—Por mandado de S. S., Enrique Miguel. J—1507

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto, ha mandado se cite á Pedro Serrano Peris, vecino de esta ciudad, y que ha residido en Masamagrell, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón de la Plana á 7 de Marzo de 1899.—El Escribano, Enrique Miguel. J—1586

CELANOVA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace saber que entre nueve y diez de la noche del día 28 de Febrero próximo pasado penetraron ladrones en la casa habitación de Francisco González López, de la Ruanova, de esta villa, y le robaron dos pañuelos de seda para la cabeza, uno nuevo color crema, con lista encarnada, y otro bastante usado, amarillo, á listas, y una cadena para reloj, de plaquet fino, de dos ramales, con un medallón del mismo metal, y en su centro, incrustada, la figura de un león.

En su virtud he acordado hacerlo público á medio del presente, á fin de que por todas las Autoridades y agentes de la policía se practiquen averiguaciones á saber quiénes fuesen los autores de tal hecho y el paradero de los efectos dichos, poniendo, en su caso, unos y otros á disposición de este Juzgado, así como á las demás personas en poder de quien se encuentren los efectos referidos, si oportunamente no acreditaren su legítima procedencia ó adquisición.

Celanova 7 de Marzo de 1899.—Ramón Mazaira.—El Secretario, Constantino Fernández. J—1587

CORIA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Balbino Moreno Marcos, de treinta y nueve años de edad, hijo de Miguel y de Victoria, natural y vecino de Navalmoral de la Mata, soltero, jornalero, ojos azules, pelo castaño claro, barba de igual color, frente despejada, estatura regular, color moreno; viste de pantalón, chaleco y chaqueta en mal uso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la diligencia acordada en la causa núm. 109, seguida contra el mismo por hurto de corcho de la dehesa Cuarto de los Santos, término de Moraleja; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Poder judicial ordenen á sus agentes, así como á la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, mediante á estar decretada su prisión.

Dada en Coria á 10 de Marzo de 1899.—Carlos de la Quintana.—El Escribano, Pantaleón Zanca. J—1588

CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hace público que en este Juzgado y por el Procurador Don Manuel Blanco López, con poder y á nombre de D. Juan Patán Borrell, mayor de edad, mecánico y vecino de la villa de Cacabelos, declarado pobre, se propuso demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Vicente Lopez Trigo, D. Dionisio Tejero Pérez y D. José Manuel Martínez Pérez, vecinos de esta ciudad, en concepto de socios de la minería metalúrgica la Constancia, y contra la viuda é hijos de Don Faustino de Orantes y Magallón, vecino que ha sido de Vi-

suña, Ayuntamiento de Causet, partido judicial de Quiroga, sobre indemnización de daños, perjuicios y pago de sueldos, cuya demanda fué admitida por providencia de 25 de Febrero último, y de ella se confiere traslado con emplazamiento á los demandados, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y toda vez, según asegura el mencionado Procurador, se desconoce el nombre y domicilio de la viuda é hijos del Don Faustino de Orantes, á medio del presente edicto se les cita y emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma. Coruña 4 de Marzo de 1899.—Ramón López Martínez.—De su orden, Antonio Couceiro Valls. 95—P

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven alto, delgado, moreno, sin barba, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad se ignoran, de oficio componedor de cuencos, tinajas, fuelles y otros objetos; y á una mujer que acompaña al mismo, rubia, de baja estatura, de unos diez y seis años de edad, mal vestida, con una saya remendada con pedazos de distintos colores, toquilla color rosa pálido, muy vieja y rota, puesta en el cuello, cuyo nombre, apellidos, naturaleza y vecindad también se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos, á tenor de los cargos que les resultan en la causa que se instruye en este Tribunal sobre robo de un jumento á Justo Lamarca Duesca, de la casa llamada de los Pobres, sita en el barrio de Rivas, término de esta villa, en la noche del 18 al 19 de Febrero último; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicho jumento, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima procedencia.

Dada en Egea de los Caballeros á 8 de Marzo de 1899.—Manuel González Ruiz.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Señas del jumento.

Pelo negro, de diez y seis años de edad, de regular alzada, bastante grueso, y tiene una marca como dos eses en la parte superior de la nariz, puesta á fuego. J—1508

GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Maldonado Gómez, alias el Hijo de la Coja, de esta naturaleza y vecindad, de estatura alta, delgado, hoyoso de viruelas, moreno, con una cicatriz en la cara de resultas de una herida, soldado que ha sido del regimiento de Caballería del Príncipe, en la isla de Cuba, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para recibirle indagatoria en la causa que contra dicho individuo se sigue sobre homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Granada á 7 de Marzo de 1899.—Adoración Martínez Durán.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—1509

LUCENA DEL CID

D. Fernando de Santa-Pau y Nougés, Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid.

Cita y llama á Manuel Vicente y Tena, apodado Manolete, procesado por expención de moneda falsa, como comprendido en el caso 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, casado con Francisca Gil Saura, domiciliado en el pueblo de Mosgriesula, partido judicial de Mora de Rubielos, que no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su paradero, y es de presumir se encuentre en el territorio de su vecindad, para que en el término señalado de quince días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y si fuese habido se sirvan participármelo y ordenar sea conducido, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á estas cárceles de partido.

Dado en Lucena del Cid á 7 de Marzo de 1899.—Fernando de Santa-Pau.—Por mandado de S. S., Agustín Salvia. J—1510

LLERENA

D. Antonio Carrasco Alvarez, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca de una mula mohina, de doce años, con nueve ó diez dedos sobre la marca, chata; otra mula negra, rabona, un poco blanda de los pechos, de nueve á diez años y de igual altura que la anterior; otra bragada, bociblanca, cabeza acarnerada, labrada de la pata izquierda, con cinco ó seis dedos más de la marca y rozaduras de los tiros en los costillares, de doce años, pelo tostado; y otra mula negra, con siete ú ocho dedos sobre la marca, también de cabeza acarnerada, con siete botones de fuego en la maza derecha, de ocho á nueve años, con rozaduras de los tirantes y el mazo de la cola cortado, cuyas caballerías, pertenecientes al vecino de Berlanga, José Bermejo Molina, fueron robadas á su hijo Manuel Bermejo Orozco la noche del 25 de Enero último en el sitio denominado Arroyo Culebras, término de indicada villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Llerena á 2 de Marzo de 1899.—Antonio Carrasco Alvarez.—Por su mandado, Luis Fernández. J—1511

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia fecha de hoy, recaída en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña Dolores Vázquez de la Plaza, ha acordado por segunda vez sacar á subasta la casa situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de San Juan, señalada con el núm. 23 novísimo, para cuyo remate se ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente los licitadores el 10 por 100 á lo menos de la suma expresada.

3.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, están de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª El remate será doble y simultáneo ante los Juzgados de esta Corte y el de la ciudad de Córdoba, y no será aprobado hasta que, conocido el resultado de ambas subastas, se sepa quién es el mejor postor; y en el caso de haber dos posturas iguales, se abrirá una licitación ante este Juzgado entre los rematantes.

Madrid 20 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—1710

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y actualmente Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden las diligencias de exacción de costas, en que ha sido condenado D. Julio Martínez del Campo con motivo del incidente de pobreza seguido por el mismo para litigar con D. Manuel María Viejo, en cuyas diligencias se ha acordado se requiera á aquél para que dentro del preciso término de tercero día consigne en la Escribanía del actuario la suma de 1.435 pesetas, importe de dichas costas, con más las causadas con motivo de su exacción; é ignorándose cual sea el actual domicilio y paradero del expresado D. Julio Martínez del Campo, se le hace dicho requerimiento por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma, GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos*; apercibiendo á dicho señor que de no verificar el pago de las precitadas costas dentro del expresado término de tercero día, se procederá desde luego á su exacción por la vía de apremio.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 91—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre falsedad de documentos para ingresar en el servicio de las armas, se cita á Vicente Alonso Morán, que ha regresado de Cuba y vivía en la calle del Humilladero, núm. 10, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez. El Escribano, Licenciado Manuel Reyes. J—1512

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ricardo Andrés y otros por estafa, se cita á Juan Sanz y Cerverino Merino, corredores de semillas, y cuyos paraderos y domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—V.º B.º—Campos.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1450

D. Manuel Campos y Simón, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Cubero Jiménez, mayor de edad, viudo, jornalero, y Juan Bautista Mas Hurtado, mayor de edad, viudo, y jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por usurpación de estado civil y estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, habiendo tenido respectivamente sus domicilios en las calles del Avemaría, 27, y Torrecilla del Leal, 20, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—1513

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, é interino.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Andrés García, alias el Empalmado, vecino que era de esta Corte, y que tenía un establecimiento de bebidas en la calle de Val-

verde, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1451

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y tentativa de estafa á D. Enrique Franco y López, se cita á los testigos D. Cristino Sánchez Arévalo y Apolinar Briones, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—1514

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Concepción Pérez, desaparecida de la casa de prostitución de la calle de Mesón de Paredes, núm. 35, principal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano Victoriano Moreno. J—1515

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en 16 del corriente, se confiere traslado á D. Pedro Muñoz y Garrido de la demanda deducida con el mismo por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Alfredo Ordóñez y Arreo, sobre pago de cuarenta y nueve mil ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, procedentes del exceso que resulta de operaciones bursátiles verificadas de su orden, y se le emplaza por medio de la presente para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento en forma al referido D. Pedro Muñoz, mediante á ignorarse su domicilio, expido la presente en Madrid á 21 de Marzo de 1899.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1712

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Altamirano y de la Chica, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado cesante, hijo de D. Enrique y Doña Dolores, que vivió con su madre en la calle de Carranza, núm. 19, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, Escribanía del Sr. González Bernabé.

Madrid 8 de Marzo de 1899.—Joaquín Egea.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—1516

MANZANARES

D. Mariano Laligá y Alfaro, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores del hurto de 40 gallinas y dos gallos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 al 19 del finado Febrero en el corral de la propiedad de José González Magdaleno, de la villa de Solana, de este partido judicial, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas gallinas, las que, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima procedencia, haciendo lo propio con el autor ó autores de dicho hurto, caso de ser habidos.

Dada en Manzanares á 8 de Marzo de 1899.—Mariano Laligá.—Por su mandado, Eduardo Roca. J—1517

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo ejecutado en el mes de Agosto último en una choza perteneciente á Bernabé Camino Hidalgo, situada en la Loma de los corrales de este término, fraturando la puerta, de cuya choza se llevaron cuatro costales y en ellos cinco fanegas de trigo, media de harina de dicha especie, una cántara de lata con media arroba de aceite y una olla con un cuarto de arroba de miel, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia ae este Juzgado para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de indicados sujetos y de los efectos robados, y siendo habidos unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con las seguridades convenientes, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren referidos efectos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 3 de Marzo de 1899.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. J—1518

MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

A medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Eduardo Lestón Castro, vecino de la parroquia de San Juan de Serres, hijo de José y Benita, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, ó en la cárcel de esta capital de partido, con el fin de sufrir en la misma once días de prisión que le corresponden por apremio personal de la indemnización de 57 pesetas que dejó de satisfacer por insolvencia, á virtud de causa que se le formó al Eduardo y otros por robo en la casa del Sr. Cura párroco, de dicho Serres, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Muros á 2 de Marzo de 1899.—Francisco Alonso Suárez. = Ante mí, Ramón Reinoso. J—1519

OLIVENZA

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia de este día, dictada en cumplimiento de superior orden de la Audiencia de Badajoz, referente á la causa que por hurto se sigue contra Antonio Márquez, súbdito portugués, residente en la villa de Cheles, y cuyo paradero hoy se ignora, se cite á dicho procesado para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta

provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Colón, núm. 11, á fin de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Olivenza á 3 de Marzo de 1899.—Domínguez Para. J—1475

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de tres días, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración, á Cándido Moreno Velázquez y Esperanza de la Flor Merino, cuyos domicilios se ignoran; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado á una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz.

Dado en Olivenza á 6 de Marzo de 1899.—Félix Carrasco y López.—De su orden, Pedro Fernández Casas. J—1476

PALMA

Por la presente, en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, recaída á solicitud de Doña Isabel Llaneras y Quintana, vecina de esta ciudad, en el expediente preliminar de demanda que ha promovido por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Escribanía del infrascripto contra D. José de Burgos y Torres, Comandante de reemplazo que se hallaba afecto á la Comandancia de Estepona, y actualmente en ignorado paradero, se cita por tercera y última vez á dicho Sr. de Burgos, para que el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, comparezca ante el mismo Juzgado, á fin de que bajo juramento indecisorio absuelva varias posiciones que fueron declaradas pertinentes; previéndole que si no comparece será tenido por confeso.

Palma 11 de Marzo de 1899.—Antonio Tomás. 112—P

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosa Cipriana Capilla y Manzano, que vive maritalmente con Eustaquio Valentín Reines del Anco, quinquillero ambulante, éste tiene un ojo remellado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en la cárcel de este partido, por haberse suspendido el juicio oral por la no comparecencia de la procesada y haberse dictado auto de prisión provisional por la Audiencia de Toledo con 7 de Febrero último en causa que se la sigue por hurto de pañuelos en el pueblo de Belvis de la Jara.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y en el caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Puente del Arzobispo á 4 de Marzo de 1899.—Deogracias Guardia.—De su orden, Manuel Quiroga. J—1479

Juzgados municipales.

CUDILLERO

Presentada en este Juzgado demanda de juicio verbal por D. Bernardo García Rovis y Ordóñez, de esta villa, contra D. Fernando, D. Manuel, D. José y Doña Ana González Rodríguez, vecinos que fueron de Villameján, en el concejo de Pravia, y hoy en ignorado paradero, sobre que se declare el comiso del útil de una finca destinada á castaño, pasto y monte, denominada Huerta del Gayo, sita en términos de la Tabla, parroquia de Fando, de este término, cuyo dominio directo corresponde al demandante, y funda su pretensión en la falta de pago de más de seis anualidades.

En vista del ignorado paradero de los demandados, el Sr. Juez D. José Cuervo Arango en el día de hoy acordó la citación de los mismos á medio de edictos en la tablilla de este Juzgado, en el sitio público de costumbre de la última residencia de los demandados é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que á las diez de la mañana del duodécimo día después de su publicación en dichos diarios oficiales, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda, y al siguiente hábil si aquel fuere feriado; bajo apercibimiento de sustanciarlo en rebeldía sin volver á citar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Cudillero á 16 de Marzo de 1899.—El Secretario, José Miranda. X—1709

NOTICIAS OFICIALES

La Previsión Nacional.

Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1898 y aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	4.750.000
Accionistas.....	125.000
Depósitos estatutarios.....	72.500
Mobiliario y material.....	4.558.500
Valores públicos y préstamos con garantía....	60.765
Caja.....	33.470.28
Deudores varios.....	6.527.20
Cuentas á liquidar.....	19.702.57
	5.072.523.55
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Depósitos.....	72.500
Acreeedores.....	23.55
	5.072.523.55

Barcelona 27 de Febrero de 1899.—El Director Gerente, Tomás de A. Boada. X—1707

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1898

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			<i>Fondo social.</i>		
LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO			<i>Subvenciones.</i>		
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.838.789.27		356.000 acciones á pesetas 475.....	169.100.000	
Madrid á Zaragoza.....	124.280.742.37		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....	505.849.25	169.605.849.25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.931.842.58		<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
Albacete á Cartagena.....	52.684.011.47		Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....	9.385.922.19	
Manzanares á Córdoba.....	97.535.292.80		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877.....	5.076.259.90	14.462.182.09
Córdoba á Sevilla.....	38.093.849.93		<i>Empréstitos.</i>		
Madrid á Badajoz y Almorechón á Belmez.....	91.015.991.19		<i>Obligaciones Alicante.</i>		
Aranjuez á Cuenca.....	13.875.640.01		1.289.470 l.ª hipoteca, series 1.ª á 16.ª.....	al tipo de pesetas 237.50.	358.476.087.50
Mérida á Sevilla.....	25.220.100.51		1.534.147 { 149.230 2.ª íd. íd. 17 á 19 }.....		
Valladolid á Ariza.....	22.392.006.74	603.868.266.87	70.673 3.ª íd. íd. 20.ª.....		
			24.774, serie A al tipo de pesetas 450.....	11.148.300	
LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA			Beneficios en las ventas.....	28.971.573.53	
Sevilla á Huelva.....	32.304.131.35		49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla, á pesetas 237.50.	398.595.961.03	
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.254.365.23		63.634 Idem de la red de Badajoz, á pesetas 500.....	31.817.000	442.151.636.03
Ramales..... } Linares.....	2.822.449.94		1.647.207 Total obligaciones.		
..... } Carmona.....	491.151.63		<i>Beneficios en reserva.</i>		
Estudios y proyectos.....	668.265.26	66.563.159.83	Fondo de amortización de las minas.....	1.781.412	
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	12.764.945.50		Saldos de los años anteriores á 1875.....	9.506.474.22	
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	7.606.245.23		Saldos de los años 1875 á 1897 (fondo de previsión).....	10.947.070.01	22.234.956.23
Minas de Belmez.....	2.651.605.69		<i>Intereses y amortización.</i>		
			Cupones y obligaciones á pagar.....	29.813.660.73	
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.279.498.05	10.238.022.78	<i>Acreeedores varios.</i>		
Enlace y estación común en Zaragoza.....	1.958.524.73		Caja de previsión del personal.....	2.777.418.96	
			Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida..	7.483.500	
<i>Acopios.</i>			Acreeedores varios y cuentas de orden.....	40.791.053.79	51.051.972.75
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	10.102.412.59	53.502.461.10	Productos del tráfico con ingresos varios.....		53.846.109.29
<i>Deudores varios.</i>					839.393.107.26
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....	36.981.588.21				
Deudores varios y cuentas de orden.....	21.520.872.89				
<i>Caja y cartera.</i>					
Cajas y Banqueros.....	22.384.079.82				
Obligaciones en } 724 al tipo de pesetas 237.50 } 171.950					
cartera..... } 9.076 al íd. íd. } 450 } 4.084.200					
Obligaciones per- } A la Caja de previsión del personal.....	4.256.150				
tenecientes. } (A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.)	2.777.418.96	36.901.148.78			
	7.483.500				
<i>Cuenta de la explotación.</i>					
Cargas de la explotación.....	34.734.221.94				
Gastos de ídem.....	18.483.413.37	53.217.635.31			
		839.393.107.26			

Compañía Carbones Asturianos.

Balance en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in Pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1898.—Compañía Carbones Asturianos.—El Presidente de la Junta directiva, Santiago del Portillo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1899.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, and ESTADO.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Cuenca, Granada, Valladolid, Soría, Huesca, Zaragoza, Segovia, Barcelona, San Sebastián, Coruña, Santander, Badajoz, Sevilla, Murcia y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, with columns for Daño, Beneficio, and the city name.

Bolsas extranjeras.

Paris 21 de Marzo de 1899.

Table of foreign market data including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 25'40-26'80.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo...

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table of prices for the 'Guía oficial de España' in Pesetas, listing first, second, and third class prices.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

SANTOS DEL DIA

Santos Victor, Fidel y Victoriano, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Santos de barro.—Celosía.